CONTRATO Nº 15 /2016.-

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - AD- REFERENDUM.-

"Entre la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA – COPACO S.A., (COPACO S.A.), con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por el Presidente del Directorio **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ,** con R.U.C. Nº 80023541-0; en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la Firma **PS LINE S.A.**, con domicilio en Avda., España N° 2.028 c/ Brasilia representada en este acto por el **ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO** con Cédula de Identidad Civil Nº 402.977, con R.U.C. Nº 80028474-7, en adelante "EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo a la Resolución del Directorio, según Acta Nº 10 de fecha 10/03/2016 convienen en celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" que se regirá por la siguientes clausulas:"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LAS PARTES para el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS PARA IMPRESIÓN DE FACTURAS CON PROVISIÓN DE INSUMOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas o Modificaciones;
c. Las instrucciones al Oferente(IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR,
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato y Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministros y Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

PS Line
Sociedad Anónima
España 2025 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	2-001	0	0	250	30	1	99	682.000.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 24 / 2016 de fecha 30 de Marzo de 2016, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 299.571.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se celebra en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2015, Ad Referéndum, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** cuya adjudicación fue realizada según Acta Nº 10 de fecha 10 de Marzo de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO.-

Para los fines del presente Contrato, se establece el Valor del Servicio determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la Oferta de **EL PROVEEDOR** que se transcriben a continuación, y que asciende a un monto mínimo de **Gs. 924.000.000** (**Guaraníes Novecientos Veinticuatro Millones, IVA** incluido; precio unitario **Gs. 110.-** (Guaraníes Ciento Diez), **IVA** incluido; y un monto máximo de **Gs. 1.636.800.000** (Guaraníes Mil Seiscientos Treinta y Seis Mil Millones Ochocientos Mil) **IVA** incluido; cuyos montos son nominales; y que el compromiso y obligación de pago será exclusivamente por del servicio efectivamente prestado a satisfacción de **LA CONTRATANTE.** En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo nominal contractual.-

Lista de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Proce-dencia**	**Unidad de Medida**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Cantidad Mínima de Impresión x 24 meses**	**Precio Total Cantidad Mínima (IVA incluido).**	**Cantidad Máxima de Impresión x 24 meses**	**Precio Total Cantidad Máxima (IVA incluido)**
1	80161504-999	Servicio de Arrendamiento de 6 (seis) Impresoras para Impresión de Facturas con Provisión de Insumos por el término de 24 (veinticuatro) meses.	XEROX	CHINA	Unidad	110	8.400.000	924,000.000	14.880.000	1.636.800.000
							PRECIO TOTAL	**924,000.000**		**1.636.800.000**

Los precios cotizados en la oferta que precede, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR** en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR** así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 26 (veintiséis) meses o hasta la ejecución total del presupuesto asignado, siempre y cuando ésta se diera antes de los 26 (veintiséis) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

Sociedad Anónima
España 2025 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-

PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad de los servicios		Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los servicios
		Impresión Mínima (mensual)	Impresión Máxima (mensual)			
1	Servicio de arrendamiento de 6 (seis) impresoras, para impresión de facturas, con provisión de formularios, por el término de 24 (veinticuatro) meses.	350.000	620.000	Unidad	En La Gerencia de Tecnología de Información sito en las calles Teodoro S. Mongelós y Mayor Bullo. Asunción.	24 (veinticuatro) meses contados a partir del día siguiente a la firma del contrato

ENTREGA DE EQUIPOS

El plazo máximo para la entrega de los equipos para la impresión de facturas, en la Gerencia de Tecnología de Información sito en las calles Teodoro S. Mongelós y Mayor Bullo es de 30 (treinta) días, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ELCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios certificada por LA

Sociedad Anónima
España 1022 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

CONTRATANTE, a expreso pedido del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos citados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del Contrato:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR de las disposiciones y directivas emanadas de **LA CONTRATANTE**.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Colusión o fraude del PROVEEDOR con personal de LA CONTRATANTE o con entidades que colaboran en la prestación del Servicio.-
e. Reincidencia en la trasgresión de sus obligaciones contractuales.-
f. Suspensión o iniciación de sus prestaciones contractuales por un período de 3 (tres) días calendario sin motivo justificado.-
g. Por haberse celebrado Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-
h. Por disolución de la Sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese obtener la rescisión del Contrato por algunos de los motivos señalados precedentemente, notificará al PROVEEDOR, quien deberá suspender inmediatamente el Servicio.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al PROVEEDOR a pedir la rescisión del Contrato:

a. Si hubiese un retraso injustificado, por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación derivada del presente Contrato.-

Sociedad Anónima
España 2028 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

b. Si LA CONTRATANTE suspendiese la prestación del Servicio por parte del PROVEEDOR, por un período mayor de 60 (sesenta) días calendario consecutivo y esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad del PROVEEDOR.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del Servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del Servicio.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los Servicios se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. *El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del Servicio principal.-*

El pago del reajuste se aplicará sobre los Servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

El pago del contrato será efectuado en forma mensual, por bienes y servicios proveídos y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

Copaco
Sociedad Anónima
España 2025 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

factura correspondiente, previo procesamiento, verificación y certificación por parte del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007 que modifica el Articulo41 de la Ley Nº 2051/2003.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los bienes arrendados y los insumos proveídos son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días calendario a partir de la fecha del rechazo.-

El servicio de mantenimiento preventivo deberá ser realizado con una antelación de 5 días al inicio de cada proceso de impresión, los cuales deberán ser comunicados por la Compañía.-

El servicio de mantenimiento correctivo deberá ser atendido y solucionado de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día, y en un tiempo máximo de 2 (dos) horas a partir de la recepción del reclamo. En dicho lapso de tiempo se deberá proceder a la reparación de cualquier impresora que presente fallas, o a su reemplazo correspondiente.-

El PROVEEDOR deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes arrendados y la oportuna provisión de los insumos y formularios, por el período de 24 (veinte y cuatro) meses, quedando a su cargo el mantenimiento y la reparación que precisen los bienes arrendados, objeto de este contrato, en un todo conforme a las normas y procedimientos establecidos en los manuales de instrucción y mantenimiento e indicaciones del fabricante.-

EL PROVEEDOR conjuntamente con LA CONTRATANTE, mensualmente realizarán las verificaciones de los contadores de las máquinas, determinando la cantidad total de las impresiones realizadas en el mes y descontando la cantidad de formularios desechados por el mal funcionamiento de las máquinas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Sociedad Anónima
España 2020 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
PRESIDENTE

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el Servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de MARZO del año dos mil dieciséis.-

ING. JOSE LUIS CASTILLO AMADEO
Presidente
PS LINE S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

PS LINE S.A.
Sociedad Anónima
España 2025 c/ Brasilia
Teléfono: 220-220 R.A.
Asunción - Paraguay